



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN- TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

acuerdo se repartiere la curra entre todos los comunidores, y vien-
do unos siendo la transurren, aqui eni no se puede tener presente
al tiempo sil reparim^{to} en aquella. y se comiguieme, es indispensible
recayga toda sobre ene secundario, o avandole con el pago respectivo
al conrume que aquellos ocasionan en esta Jurisdiccion: No siendo
juro ni la mente si sus semejantes persucio y peracion; Fiarore
y se acuerdo sobre el medio y regulacion mas posible y prudente con
que contribuyan dha transurren ala mencionada curra que la
suavize ala conrumidores Paridos, aqui eni se les relevara en su
reparim^{to} lo que produzca el aditio nocho más que se le episum
acada transurren por cada dia, si oras que permaneca en curra o-
blacion siendo sil cargo de los meroneros ena, una epacion cuyo
fin se les hara suver quedende el duto sila notificar^{on} cobren acada
persona sila que hospeden en su respectiva parada por cada dia
que se permanecan en ena, aun que no sea completo ocho más
de los que corran por dha par (condonde se les anadida) cuyo produ-
to ena se abra a el Sr. Gov^{or} enargado en la cobranza sila subre-
cion semantable dha par, como eno a quien dho Sr. quien se ha
cargo de lo que hayan corado por las papeletas que todas las noches
separan con más de las personas que tienen hospedadas; previen-
dolen quedhan papeletas sean comprehensivas y generalen con la
mayor claridad de todas las personas, no solo sila que peroran en
su paradas, si tambien las que huvieren hospedadas en aquel dia, aun
que no huvierido mas que oras; fuer de todas han de corran los referidos
ocho más; cuyos arsimos se observaran dha meroneros con la
mayor actividad y puzera, vafe la pena de diez ducados en caso de contra-
vencion o fraude y replica al Sr. Gov^{or} autorize ene acuerdo con
sus facultades Jurisdiccionales, para sumar puntual observancia
se rano si nomozan mayor como referido sobra pu^{can} y se nomoro ab
Sr. Dⁿ. Juan Josef sila Conca

Adm. or nobras
pu can

Por el Sr. Gov^{or} se propuso reformare la forma qe previene la Ley
dora, titulo veinte y tres sil libro siete sila novísima recopilacion
y se nomozare el cavallero Pres^{or} y Diputado y Tenero siendo ene
el de Propios con forme ala ley rece siquieme, executandore
el nomo xam^{to} sil Pres^{or} por suere como shacen onasen el
Ayuntam^{to} y el Diputado el mas antiguo y en efecto se executo
la suere y rano al Sr. Dⁿ. Manuel Portino

Con lo que se concluyo ene Ayuntamiento

